



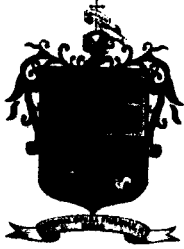
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, A 16 de Diciembre de 2015.

MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.
P R E S E N T E.

SINDICO LIC. JUAN DAVID GARCÍA CAMARENA, con el carácter que ostento dentro de este cuerpo colegiado y con fundamento en los artículos: 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 1, 2, 73 fracción I y II, 77 fracción II, 86 párrafo 2do, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los ordinarios 2, 3, 37 fracción II, 40 fracción II, 41 fracción III y 53 fracción II de La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 102 fracción IV del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque, en uso de la facultad conferida en las disposiciones citadas, se presento en sesión ordinaria de cabildo del día 30 de octubre de 2015, donde fue aprobada y turnada a la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos LEGISLATIVOS, para su estudio y dictamen la INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL que se apruebe la creación de un nuevo reglamento del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, motivándose ésta en los siguientes:

CONSIDERANDOS

1.- En nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su apartado 115, donde se otorga la capacidad a cada municipio de ser administrado por un ayuntamiento de elección popular directa, facultándolo para realizar los actos precisos y necesarios, tendientes a adecuar y mejorar los ordenamientos, según sea el caso, esto para ejecutar una apropiada administración de su gobierno y que además involucra la responsabilidad de establecer, la realización de ordenamientos justos y exactos, por consiguiente hacer efectiva su autonomía para proveer de una estructura de gobierno y concretar las reglas y procesos bajo los cuales se relacionarán los actores políticos con el municipio. Además, en los reglamentos se determinan las normas que habrán de regir el comportamiento de los ciudadanos, los servidores



Gobierno de
TLAQUEPAQUE

públicos, todas las dependencias que integran el ayuntamiento y sus organizaciones, así como se establecen las normas de actuación para la administración pública municipal y del Estado.

2.- En este sentido el buen funcionamiento de la Administración pública, es de vital importancia, para el desarrollo, crecimiento, ejercicio y desempeño del ayuntamiento, por lo tanto es necesario actualizar y mejorar los reglamentos que administran el funcionamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, en base a las necesidades y demandas de los ciudadanos, así como de las dependencias que integran el ayuntamiento.

3.- La facultad de autonomía que se le ha otorgado a los municipios para su integración y manejo interno no debe quedar exenta de una regulación que sea eficiente y aplicable la cual nos indique los lineamientos a seguir en el desempeño del Ayuntamiento y de sus integrantes, tanto como órgano colegiado, ya sea en pleno o en comisiones, así como en el ejercicio de las atribuciones que tienen sus integrantes: Presidente Municipal, Sindico y Regidores, incluyendo los requisitos y etapas a seguir en la exposición, estudio, análisis, discusión y en su caso aprobación de las iniciativas y dictámenes que afecten al municipio, que da como resultado una Reglamentación sustentada en la funcionalidad y la legalidad jurídica que en la actualidad los municipios requieren y obligan, para la mejor integración entre la administración y gobierno. De lo anterior se entiende que los reglamentos municipales deben de tener como criterios de elaboración los siguientes:

Flexibilidad y adaptabilidad.- Se debe prever la posibilidad de que el reglamento se adapte a las nuevas condiciones socioeconómicas, culturales e históricas del Municipio, para resolver de manera pronta y expedita los requerimientos de la comunidad.

Agilidad.- para su correcta y eficiente aplicación, el reglamento debe ser claro y preciso, omitiendo toda ambigüedad en su lenguaje.

Simplificación.- Debe ser conciso, atendiendo al tema que lo aqueja.

Justificación jurídica.- La reglamentación municipal solamente debe referirse a las materias permitidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las Leyes federales y estatales que de ella emanen.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



Gobierno de
TLAQUEPAQUE

Tomando a consideración estos criterios, debe tenerse en cuenta que el Reglamento Interior del Ayuntamiento es parte medular para el buen funcionamiento del Municipio, para ello es importante realizar los programas y proyectos, siendo en términos generales, el fin del reglamento, ya sea creándolos o reformando los ya existentes, es importante en la medida en que con ellos el Municipio legitima democráticamente su administración pública y establece los estándares teniendo así el compromiso de no permitir la existencia de reglamentos inaplicables o desactualizados, de acuerdo a las exigencias y necesidades de la ciudadanía.

Se pretende que con estas adecuaciones realizadas al reglamento interior, se homologuen las nomenclaturas de las dependencias, así como la de facilitar y eficientar la tramitación de las diligencias que realiza el ciudadano ante las dependencias gubernamentales de todos los municipios que conforman la zona conurbada del área metropolitana, por lo cual, se daría un avance importante.

ANTECEDENTES

El pasado día 30 de octubre del 2015, el SINDICO JUAN DAVID GARCÍA CAMARENA, Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos LEGISLATIVOS, presentó en sesión ordinaria de cabildo la INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL LA CREACION DE UN NUEVO REGLAMENTO DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE.

Estudiada y analizada que fue la INICIATIVA en comento, una vez agotadas las discusiones por estas comisiones para su aprobación se desprenden los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

- I. Que se desprenden, en primer término, por el reconocimiento atribuido según el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al municipio como base de la división territorial de los Estados y del ayuntamiento como su órgano de gobierno.
- II. Que como atribuciones conferidas a este órgano de gobierno, los ayuntamientos se encuentran facultados para la expedición de sus



Gobierno de
TLAQUEPAQUE

reglamentos según lo estipulado en el artículo 40 fracción II, 41 fracción III y 53 fracción II de La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

- III. Que le corresponde a los ayuntamientos emitir los reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general para proteger, prevenir, mantener y potenciar el equilibrio en sus respectivos reglamentos;
- IV. Que resulta necesario crear el marco jurídico donde se exprese, la forma del poder municipal y el control municipal, siendo en términos generales, el fin del reglamento, ya sea creándolos o reformando, los ya existentes, es importante en la medida en que con ellos el Municipio legitima democráticamente su administración pública y establece los estándares para rendirle cuentas a la ciudadanía

Con fundamento en el artículo 26 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tlaquepaque, que faculta a las Comisiones que dictaminan para el estudio y análisis de lo acordado por cabildo en materia de reglamentación municipal, sometemos a la elevada consideración de este Ayuntamiento el siguiente:

DICTAMEN

SE APRUEBA LA INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE CREA EL REGLAMENTO DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, APROBADO TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR.

En base a lo antes expuesto, sometamos a la consideración de esta Asamblea la creación de un nuevo reglamento municipal denominado:

"REGLAMENTO DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE";

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]




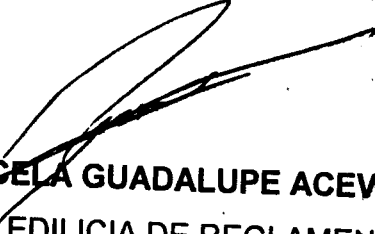
Mismo que se acompaña al presente Dictamen, Dicho Ordenamiento que abroga al Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque.


ATENTAMENTE

"PRIMA OPERA FIGLINAE HOMO"

**COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS MUNICIPALES Y PUNTOS
LEGISLATIVOS.**


SINDICO MUNICIPAL LIC. JUAN DAVID GARCÍA CAMARENA
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS MUNICIPALES
Y PUNTOS LEGISLATIVOS**


REGIDORA MARCELA GUADALUPE ACEVES SANCHEZ
**VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS MUNICIPALES Y
PUNTOS LEGISLATIVOS Y VOCAL COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACION**


REGIDOR ORLANDO GARCIA LIMON
**VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS MUNICIPALES Y
PUNTOS LEGISLATIVOS**

REGIDOR ADENAWER GONZALEZ FIERROS
**VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS MUNICIPALES Y
PUNTOS LEGISLATIVOS**



Gobierno de
TLAQUEPAQUE

REGIDOR LUIS ARMANDO CORDOVA DIAZ *suav.*
VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS MUNICIPALES Y
PUNTOS LEGISLATIVOS

Miguel Silva R.
REGIDOR MIGUEL SILVA RAMIREZ
VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS MUNICIPALES Y
PUNTOS LEGISLATIVOS

Un elemento
REGIDOR DANIELA ELIZABETH CHAVEZ ESTRADA
VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS MUNICIPALES Y
PUNTOS LEGISLATIVOS